

ACUERDO No. 06/2014
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El CITE: AV/DGE/ No. 017/2014 de fecha 10 de enero de 2014, por el cual la Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, solicita se establezca el “arancel único” a ser cobrado por la Dirección Nacional de Derechos Reales para la emisión de Certificados de No Propiedad Nacional - AEVIVIENDA; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, establece que “(...) *el Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos (...)*”.

Que, el Art. 80 del D.S. No. 27957 concordante con el Art. 17 párrafo II de la Ley No. 1817, señala: “(...) *el Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura (...)*”, (ahora Consejo de la Magistratura).

Que, el objetivo principal de la Dirección Nacional de Derechos Reales es de organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento administrativo y resolver todos los aspectos procedimentales, legales que surjan dentro de la actividad registral en todas las oficinas de Derechos Reales del País, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el Consejo de la Magistratura y dentro de los marcos legales vigentes.

Que, conforme al Art. 183 Parágrafo III Numeral 15 de la Ley No. 025 es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: “(...) *suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)*”.

CONSIDERANDO II: Que, el Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo – PND “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, contempla la implementación de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y la exclusión de las personas, familias y comunidades con medidas tanto estructurales como de acción inmediata.

Que, en este marco normativo mediante Decreto Supremo No. 0986 de 21 de septiembre de 2011 se crea la Agencia Estatal de Vivienda AEVIVIENDA, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO III: Que, por Acuerdo de Sala Plena No. 233/2013 de fecha 9 de octubre de 2013, se aprueba y autoriza la suscripción del **Convenio Interinstitucional** entre el Consejo de la Magistratura y la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), con el objeto de desarrollar tareas conjuntas orientadas a la otorgación de Certificados de No Propiedad para uso exclusivo de personas que postulen a programas y/o proyectos de vivienda social a cargo de la AEVIVIENDA y que acuerden la implementación progresiva de actividades orientadas promover la realización de trámites registrales relacionados con dichos programas y/o proyectos de vivienda, de manera coordinada y oportuna.

Que, en el marco de lo establecido por el Convenio de Cooperación Interinstitucional antes referido, el Consejo de la Magistratura crea mediante Acuerdo de Sala Plena No. 251/2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, el “**Servicio de Emisión de Certificado de No Propiedad Nacional – AEVIVIENDA**”, mismo que debe ser implementado en el Sistema THEMIS de Derechos Reales

para su aplicación en todas las Oficinas del territorio nacional, conforme el flujo técnico establecido por la Dirección Nacional de Derechos Reales y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos.

Que, en este sentido es necesario establecer específicamente el Arancel Único a ser cobrado por la Dirección Nacional de Derechos Reales para la emisión de los Certificados de No Propiedad Nacional, que serán utilizados por la Agencia Estatal de Vivienda AEVIVIENDA para la selección de beneficiarios de Programas y/o Proyectos de Vivienda Social.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el Art. 182 numeral 3 de la Ley del Órgano Judicial No. 025.


ACUERDA:

Primero.- Establecer arancel único de Bs. 100.- (BOLIVIANOS CIEN 00/100) para la emisión del Certificado de No Propiedad Nacional que serán utilizados por la AEVIVIENDA en la selección de beneficiarios de los Programas y Proyectos de Vivienda Social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.


Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre en el Salón de Reuniones del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce años.

Regístrese y comuníquese:



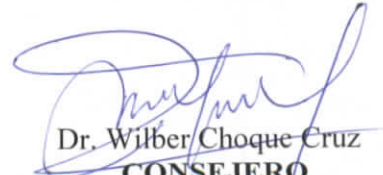
Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA